

Ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas **PROGRAMA 4**

<https://ayto-fuentealamo.es/oficina-rehabilitacion-programa-4/>

Objeto del programa

Ayudas destinadas a la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Actuaciones subvencionables (Art. 12)

Iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020.

Siempre que se obtenga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de, al menos, el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de, al menos, un 30 %, tales como: la instalación de energía fotovoltaica para el autoconsumo; la instalación, sustitución o renovación de equipos de agua caliente sanitaria e instalación de equipos de aerotermia o la sustitución o renovación de instalaciones de iluminación e instalación de domótica, entre otras.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Plazo de presentación de solicitudes (Art. 19)

Finalizará el 31 de julio de 2025.

Selección y concesión de ayudas (Art. 18)

Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos.

Destinatarios (Art.14)

Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, propietarias, usufructuarias o arrendatarias de las viviendas.

Condiciones (Art. 16)

Constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietario/as, usufructuario/as o arrendatario/as en el momento de solicitar la ayuda.

Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables (Art. 13)

La inversión mínima ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

La cuantía de la subvención será del 40 % de la inversión, con un límite de 3.000€.

En el coste de la actuación se podrán incluir, siempre que estén debidamente justificados, los gastos de honorarios de los profesionales intervinientes, de redacción de los proyectos, de informes técnicos y certificados necesarios, los derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.

El IVA o el impuesto indirecto equivalente podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial, para ello, deberá indicarse.

Compatibilidad de la ayuda (Art. 17)

Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con las del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios y con las del programa de rehabilitación integral de edificios (RD 853/2021, de 5 de octubre), siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Documentación inicial. (Consultar el listado exhaustivo en el Art. 21 de la orden de convocatoria)

1. Formulario. Ver en página web <https://ayto-fuentealamo.es/oficina-rehabilitacion-programa-4/>
2. Solicitud o título habilitante correspondiente en materia de urbanismo.
3. Al formulario específico de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la propiedad o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.
- b) En el caso de que la persona solicitante sea la arrendataria de la vivienda en la que se van a realizar las actuaciones: acuerdo con la persona titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.
- c) En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona beneficiaria de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes.
- d) Certificado de eficiencia energética de la vivienda en el estado anterior a la realización de la actuación, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de energía.
- e) Certificado de eficiencia energética de la vivienda una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido

de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, firmado por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda y registrado en la Dirección General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de energía.

f) Memoria justificativa (o proyecto, en su caso) de la actuación ejecutada, realizada y firmada por técnico competente, que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria de la ayuda y contener la siguiente documentación mínima:

- 1.º) Descripción de las actuaciones realizadas acreditando el cumplimiento de la normativa de aplicación a la actuación realizada.
- 2.º) Presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos.
- 3.º) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de los elementos objeto de ayuda antes y después de la actuación, en el que aparezcan las obras ejecutadas.
- 4.º) Evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- 5.º) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo III a la convocatoria.

g) Licencia urbanística, cuando sea precisa, o autorización municipal análoga.

h) Memoria económica justificativa del coste de la actuación subvencionable, con el siguiente contenido:

- 1.º) Si la persona solicitante no está vinculada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y el coste de la actuación supera las cuantías establecidas para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para contratos de servicios o suministros): aportación de las tres ofertas de diferentes proveedores y, en su caso, la correspondiente memoria justificativa si no se ha elegido la propuesta económica más ventajosa.
- 2.º) Que los costes de adquisición en los que se haya incurrido en la ejecución de la actuación no superan el valor de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.º) Relación clasificada de los gastos, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 4.º) Las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago.

Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el/la proveedor/a indicando el nombre y DNI de la persona firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.

- 5.º) Si es de aplicación, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.
- 6.º) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe y su procedencia, así como en el caso que proceda, el cumplimiento de la normativa de ayudas de estado, de acuerdo al modelo que se acompaña en Anexo IV a la convocatoria.
- 7.º) En caso de desarrollar una actividad económica, documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de otras ayudas).

i) En el caso de que se haya cedido el derecho al cobro de la ayuda, se deberá aportar la comunicación de tal cesión conforme al modelo que aparece en Anexo I a la Orden de convocatoria, con la documentación en él recogida y el contrato de cesión del derecho al cobro de la subvención.